

(Notas a las sesiones: temas relacionados con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda)

<sup>a</sup> *A favor:* Alemania, Azerbaiyán, China, Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo;

*Abstenciones:* Federación de Rusia.

<sup>b</sup> El representante de Liechtenstein habló en nombre de Albania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Jordania, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, el Perú, Suecia, Suiza, Timor-Leste y el Uruguay.

<sup>c</sup> Serbia estuvo representada por su Ministro de Justicia y Administración Pública.

<sup>d</sup> *A favor:* Argentina, Australia, Azerbaiyán, China, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo;

*Abstenciones:* Federación de Rusia.

## 28. Los niños y los conflictos armados

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones, emitió una declaración de la Presidencia y aprobó una resolución relativa al tema titulado “Los niños y los conflictos armados”. En sus deliberaciones, el Consejo se centró principalmente en el aumento de la rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra los niños en los conflictos armados, haciendo especial hincapié en la cuestión de los autores reincidentes. Al tiempo que destacó la responsabilidad primordial de los Estados Miembros en la protección de los niños afectados por los conflictos armados, el Consejo reiteró su intención de adoptar una postura proactiva con relación a una serie de medidas, como las sanciones selectivas y graduales, los asesores de protección infantil y el uso de planes de acción con plazos.

En 2012 y 2013, el Consejo siguió incluyendo disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados en sus decisiones relativas a países concretos, así como en decisiones relativas a otras cuestiones temáticas<sup>909</sup>. En el cuadro 1 de la presente sección se detallan las sesiones en las que se examinó el asunto y se proporciona información sobre, entre otras cosas, los invitados, los oradores y las decisiones adoptadas. En el cuadro 2 se indican, tema por tema, las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con temas de países concretos. En el cuadro 3 se indican las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados que

se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otras cuestiones temáticas.

### Decisión y debate sobre el aumento de la rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra los niños

El 19 de septiembre de 2012, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>910</sup>. El Consejo también analizó, por iniciativa de Alemania<sup>911</sup>, el creciente número de autores persistentes incluidos en el anexo del informe del Secretario General y las formas de aumentar la rendición de cuentas por las violaciones cometidas contra los niños. En el inicio del debate, el Consejo aprobó la resolución 2068 (2012), en la que acogió con beneplácito el nombramiento de la nueva Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y resaltó la importancia de su labor en el marco de su mandato de protección de los niños. El Consejo expresó profunda preocupación por que algunos persistieran en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto, exhortó a los Estados Miembros interesados a que sometieran a la acción de la justicia a los responsables de esas violaciones mediante los sistemas nacionales de justicia y, cuando procediera, los mecanismos internacionales de justicia, y reiteró su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistieran en perpetrar esos actos. Además, invitó a la Representante Especial a que proporcionara información a los miembros del Consejo sobre el proceso de supresión de partes de las listas y reiteró su exhortación al Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados para que examinara, en el plazo de un año, una amplia gama de opciones

<sup>909</sup> Para obtener más información sobre otras cuestiones transversales planteadas ante el Consejo, véase la parte I, secc. 29, “La protección de los civiles en los conflictos armados”, y secc. 31, “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

<sup>910</sup> S/2012/261.

<sup>911</sup> Véase la nota conceptual (S/2012/685, anexo).

para aumentar las presiones sobre quienes persistieran en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado.

La resolución 2068 (2012) fue aprobada por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Azerbaiyán, China, Federación de Rusia y Pakistán)<sup>912</sup>. Después de la votación, los representantes de China, Azerbaiyán y Colombia formularon declaraciones breves para explicar sus posiciones respectivas acerca de la resolución. El representante de China afirmó que a su país le había resultado difícil respaldar una resolución que seguía suscitando graves diferencias entre los miembros del Consejo. Destacó que el Consejo debería centrarse en la protección de los niños en situaciones de conflicto armado y que la resolución no podía interpretarse en el sentido de que equiparaba los incidentes de ataque terrorista en el Pakistán con los conflictos armados, lo cual excedería los límites del mandato del Consejo<sup>913</sup>. El representante de Azerbaiyán, a su vez, manifestó que en la resolución no se acababa de dar cabida a un enfoque de protección integral en todas las situaciones de conflicto armado, en particular las de naturaleza prolongada y de efectos persistentes para los niños<sup>912</sup>. Aunque votó a favor de la resolución, el representante de Colombia expresó su apoyo a la labor de la Representante Especial, pero también señaló que la resolución carecía de una referencia a la necesidad de restringir el contenido de los informes del Secretario General al mandato otorgado por el Consejo<sup>912</sup>.

En su exposición informativa, la Representante Especial dijo que 32 de los 52 actores enumerados en el informe del Secretario General llevaban cinco o más años figurando en la lista. Señaló la función crucial que podía desempeñar el Consejo a la hora de abordar la cuestión y destacó que la mayoría de los autores reincidentes eran agentes no estatales que operaban en situaciones en las que los Gobiernos no siempre tenían la capacidad de tomar medidas. Dijo que, a solicitud de su predecesor, el Representante Permanente de Francia había preparado un informe, siguiendo la resolución 1998 (2011), del que citó una serie de medidas que el Consejo podría considerar tomar contra los criminales reincidentes, entre otras, aumentar la implicación política del Consejo y reforzar las medidas de rendición de cuentas y las medidas selectivas. Añadió que esas medidas podían seguir un enfoque incremental, empezando con las situaciones para las

cuales ya existía un comité de sanciones, como medio para transmitir el potente mensaje de que el Consejo podía aplicar medidas contundentes en respuesta a las persistentes violaciones de las resoluciones<sup>914</sup>.

Los oradores acogieron con beneplácito los avances positivos relacionados con la protección de los niños en los conflictos armados. No obstante, la mayoría de ellos mostraron su grave preocupación por la situación desesperada de los niños afectados por conflictos armados y el creciente número de perpetradores reincidentes incluidos en el anexo del informe. En ese sentido, los Estados Miembros expresaron diversas opiniones sobre la manera de abordar la cuestión de la rendición de cuentas. La representante del Brasil mencionó el limitado alcance de los mecanismos de denuncia y descrédito y la aplicación de sanciones y destacó la necesidad de cooperar con los Gobiernos y las partes a fin de encontrar soluciones sostenibles para la protección de los niños<sup>915</sup>. Otros oradores alentaron enérgicamente al Consejo a que estudiara las opciones para aumentar la presión sobre los autores persistentes. Varios oradores apoyaron la ampliación de los criterios de designación sobre violaciones graves contra los niños a todos los regímenes de sanciones existentes y subrayaron la necesidad de encontrar medios para adoptar medidas específicas contra los autores en situaciones en que no existían comités de sanciones. Algunos oradores expresaron su apoyo a la creación de comités de sanciones temáticos dedicados a identificar a los perpetradores de violaciones contra niños<sup>916</sup>. Otros oradores sugirieron que el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados podía convertirse en un comité de sanciones específico<sup>917</sup>. Además, varios oradores se opusieron firmemente a incluir en el informe situaciones que no habían sido calificadas de conflictos armados o amenazas a la paz y la seguridad internacionales por el Consejo<sup>918</sup>.

### Decisión y debate sobre los niños y los conflictos armados

El 17 de junio de 2013, el Consejo examinó el informe del Secretario General<sup>919</sup> y escuchó varias exposiciones informativas. La Representante Especial

<sup>912</sup> La resolución 2068 (2012) fue la primera resolución sobre los niños y los conflictos armados aprobada sin unanimidad desde la inclusión del tema en el programa del Consejo en 1998.

<sup>913</sup> S/PV.6838, pág. 3.

<sup>914</sup> S/PV.6838, págs. 4 a 7.

<sup>915</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>916</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Portugal); y pág. 31 (Japón).

<sup>917</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Francia); S/PV.6838 (Resumption 1), pág. 17 (Liechtenstein).

<sup>918</sup> S/PV.6838, págs. 3 y 12 y 13 (China); págs. 3 y 14 y 15 (Colombia); págs. 16 y 17 (Federación de Rusia); pág. 27 (Pakistán); pág. 28 (India); y pág. 32 (Brasil); S/PV.6838 (Resumption 1), pág. 26 (Iraq).

<sup>919</sup> S/2013/245.

para la cuestión de los niños y los conflictos armados señaló que la situación en Malí había sido incluida en el informe por primera vez. También expresó su preocupación por el ritmo alarmante de reclutamiento repetido de niños en la República Centroafricana y subrayó la necesidad de abordar urgentemente los nuevos problemas relacionados con la infancia, como el uso militar de las escuelas, la detención de niños por presunta asociación con grupos armados y los efectos de aviones no tripulados para los niños. No obstante, vio favorables los progresos en la firma de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, incluidos los firmados en la República Democrática del Congo, Myanmar, Somalia y Sudán del Sur <sup>920</sup>. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en su exposición informativa, destacó el papel fundamental de los asesores sobre protección de los niños para garantizar que las cuestiones relativas a la protección de los niños se reflejaran a todos los niveles en las actividades de mantenimiento de la paz, incluidas la vigilancia de las violaciones graves y la presentación de informes al respecto, así como la negociación y aplicación de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, la violencia sexual contra los niños y la muerte y mutilación de niños<sup>921</sup>.

Los oradores expresaron su grave preocupación por la situación de los niños en la República Centroafricana, Malí y la República Árabe Siria. También lamentaron el elevado número de víctimas entre los niños como resultado de la utilización de niños como escudos humanos, el uso de armas explosivas y bombardeos en zonas densamente pobladas y el uso de vehículos aéreos no tripulados en operaciones militares. El representante de Luxemburgo y Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados recordó que el Consejo había aprobado nueve resoluciones y emitido once declaraciones de la Presidencia, tras haber logrado avances sobre el tema. No obstante, insistió en la

necesidad de supervisar, aplicar y cumplir el marco normativo creado por el Consejo<sup>922</sup>. Con respecto al mecanismo de vigilancia y presentación de informes con respecto a las violaciones cometidas contra los niños, algunos oradores pidieron una mayor participación de los Estados en todas las etapas del proceso de presentación de informes <sup>923</sup>. El representante del Canadá, hablando también en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados, con 38 Estados miembros, deseaba ver una mayor transparencia en los planes de acción, reiteró su llamamiento para que el Consejo garantizara que las violaciones graves contra los niños desencadenaran la imposición de sanciones en todos los comités de sanciones pertinentes, alentó a los Estados Miembros a que reforzaran los mecanismos nacionales de rendición de cuentas y las capacidades judiciales y propuso al Consejo el fortalecimiento de las disposiciones para la protección de los niños en todos los mandatos pertinentes<sup>924</sup>.

En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que destacó que los Gobiernos tenían la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por conflictos armados. El Consejo también destacó su compromiso de ocuparse efectivamente de los autores de infracciones repetidas y alentó a los Estados Miembros a que buscaran maneras de facilitar la elaboración y aplicación de planes de acción con plazos. El Consejo reiteró que estaba dispuesto a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistían en cometer infracciones y abusos contra los niños, y expresó su intención de seguir fortaleciendo las disposiciones de protección de menores en todos los mandatos de las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas pertinentes, incluso asegurando el despliegue sistemático de asesores de protección de menores<sup>925</sup>.

<sup>920</sup> S/PV.6980, págs. 2 a 5.

<sup>921</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>922</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>923</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Azerbaiyán); pág. 27 (Tailandia); y págs. 29 y 30 (Colombia).

<sup>924</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>925</sup> S/PRST/2013/8.

Cuadro 1  
Sesiones: los niños y los conflictos armados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.6838</a> y <a href="#">S/PV.6838</a> (Resumption 1) 19 de septiembre de 2012	Mayor rendición de cuentas por las violaciones y los abusos cometidos contra los niños  Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ( <a href="#">S/2012/261</a> )  Carta de fecha 6 de septiembre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2012/685</a> )	Proyecto de resolución presentado por 30 Estados <sup>a</sup> ( <a href="#">S/2012/713</a> )	41 Estados Miembros <sup>b</sup>	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, 31 invitados con arreglo al artículo 37 <sup>c</sup> , todos los invitados con arreglo al artículo 39	Resolución <a href="#">2068 (2012)</a> 11-0-4 <sup>d</sup>
<a href="#">S/PV.6980</a> 17 de junio de 2013	Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ( <a href="#">S/2013/245</a> )		10 Estados Miembros <sup>e</sup>	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Vicedirector Ejecutivo del UNICEF, Vicepresidente Adjunto de Save the Children, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>f</sup> , todos los invitados	<a href="#">S/PRST/2013/8</a>

(Las notas figuran en la página siguiente)

(Notas del cuadro 1. Sesiones: los niños y los conflictos armados)

<sup>a</sup> Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Suecia y Suiza.

<sup>b</sup> Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados y a título nacional), Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), Iraq, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática del Congo, República de Corea, Sudán, Suecia, Suiza (en nombre de la Red de Seguridad Humana y a título nacional), Tailandia, Uruguay y Viet Nam.

<sup>c</sup> Los representantes de Austria, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, la República Checa y Suecia no formularon declaraciones.

<sup>d</sup> *A favor:* Alemania, Colombia, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo;  
*Abstenciones:* Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, Pakistán.

<sup>e</sup> Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados), Chad, Colombia, India, Iraq, Myanmar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Tailandia.

<sup>f</sup> Luxemburgo estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

## **Incorporación de cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad**

### **Sinopsis**

Durante el período que se examina, continuó la práctica del Consejo de incluir disposiciones sobre los niños y los conflictos armados en decisiones relativas a países concretos y en decisiones relativas a otras cuestiones temáticas.

En el cuadro 2 se presentan ejemplos de esa inclusión en resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas en relación con temas sobre países concretos. Las disposiciones relativas al mandato de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz no se incluyen en la tabla, salvo que se ocupen de lo siguiente: a) el despliegue de asesores de protección infantil; o b) el seguimiento y la presentación de información sobre el papel de las misiones. En la parte X del presente Suplemento se incluye más información sobre los mandatos y las decisiones pertinentes para las misiones políticas y de mantenimiento de la paz. En el cuadro 3 se indican las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otras cuestiones temáticas.

En los planos nacional y regional (cuadro 2), el Consejo instó a las partes en el conflicto armado a que cesaran todas las formas de violaciones contra los

niños, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, los asesinatos, las mutilaciones y los ataques contra escuelas y hospitales. El Consejo exigió que las partes en un conflicto firmaran y aplicaran planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y, cuando examinó la situación en Somalia, tomó nota de la firma del primer plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños. Además, se incorporaron disposiciones relativas a la vigilancia y la presentación de informes sobre las violaciones contra los niños en el mandato de varias misiones políticas y de mantenimiento de la paz. En varias ocasiones, el Consejo destacó la importancia de desplegar asesores de protección infantil para apoyar los mecanismos de vigilancia y presentación de informes y como medio para negociar los planes de acción firmados por las partes en un conflicto determinado y contribuir a su aplicación. Por último, el Consejo adoptó, o expresó su intención de adoptar, medidas selectivas contra los autores de violaciones graves contra los niños y acogió con beneplácito la mayor coordinación entre los comités pertinentes y la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

A nivel temático (cuadro 3), el Consejo reafirmó la importancia de la protección infantil en varias decisiones relativas a, entre otras cosas, la prevención de los conflictos, la consolidación de la paz y el mantenimiento de la paz. En una declaración de la Presidencia aprobada con relación a la protección de los civiles, el Consejo expresó su grave preocupación

por situaciones en que persistían las violaciones y los abusos contra los niños ignorando abiertamente el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo sobre esa cuestión<sup>926</sup>.

<sup>926</sup> Véase [S/PRST/2013/2](#).

## Cuadro 2

### Decisiones relativas a los niños y los conflictos armados, por país: disposiciones seleccionadas

Decisión

Disposiciones

#### Condena de las violaciones contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y peticiones de su cesación

##### La situación en el Afganistán

Resolución [2041 \(2012\)](#) Expresa su profunda preocupación por el reclutamiento y el empleo de niños por los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas en el Afganistán y por la muerte y mutilación de niños como resultado del conflicto, reitera su enérgica condena del reclutamiento y el empleo de niños soldados, en contravención de las normas aplicables del derecho internacional, y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, en particular los ataques contra escuelas y establecimientos de enseñanza y atención sanitaria, así como el uso de niños en ataques suicidas, y pide que se enjuicie a los responsables (párr. 32)

*Véase también la resolución [2096 \(2013\)](#), párr. 32*

##### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2053 \(2012\)](#) Exige que todos los grupos armados, en particular los amotinados del antiguo Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo y del Movimiento 23 de Marzo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el Ejército de Resistencia del Señor y las Fuerzas Democráticas Aliadas/Ejército Nacional para la Liberación de Uganda, pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y abusos de los derechos humanos cometidos contra la población civil de la República Democrática del Congo, en particular contra las mujeres y los niños, incluidos los actos de violación y otras formas de abuso sexual y el reclutamiento de niños, y se desmovilicen (párr. 18)

*Véase también la resolución [2078 \(2012\)](#), párr. 7*

##### Paz y seguridad en África: Malí

Resolución [2053 \(2012\)](#) Exhorta a todas las partes del norte de Malí a que pongan fin a todos los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, condena en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los desplazamientos forzosos, recuerda a este respecto todas sus resoluciones sobre la mujer y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y destaca que los responsables serán sometidos a la acción de la justicia (párr. 13)

*Véase también la resolución [2071 \(2012\)](#), párr. 5*

##### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2057 \(2012\)](#) Exige que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, así como todas las infracciones y abusos contra los niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, las matanzas y mutilaciones intencionales, los secuestros y los atentados contra escuelas y hospitales, y pide que se establezcan objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución [1960 \(2010\)](#) (párr. 10)

*Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 14*

---

### La situación en Libia

Resolución  
2095 (2013)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)

Exhorta al Gobierno de Libia a que promueva y proteja los derechos humanos, incluidos los de las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y cumpla sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, y pide que se haga rendir cuentas de conformidad con las normas internacionales a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y las violaciones y los abusos contra los niños, e insta a todos los Estados Miembros a que cooperen estrechamente con el Gobierno de Libia en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad de esas violaciones (párr. 3)

---

### La situación en la región de los Grandes Lagos

S/PRST/2013/11

El Consejo exige que el Movimiento 23 de Marzo, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las Fuerzas Democráticas Aliadas-Ejército Nacional para la Liberación de Uganda, el Mayi Mayi Kata-Katanga y todos los demás grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidas la violencia sexual y la violencia por razón de género, al reclutamiento y la utilización de niños, las actividades desestabilizadoras, las violaciones de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, y los intentos de socavar o sustituir al Gobierno de la República Democrática del Congo. El Consejo hace hincapié en que todos los autores de esos abusos y violaciones deben rendir cuentas de sus actos. El Consejo exige además que los miembros de todos los grupos armados se desmovilicen y depongan las armas de inmediato y con carácter permanente, y pide que se restablezca la autoridad estatal del Gobierno de la República Democrática del Congo en la región oriental del país. Asimismo, condena enérgicamente el reclutamiento a gran escala y la utilización de niños por los grupos armados. El Consejo destaca el renovado compromiso de todos los países de la región de no tolerar los grupos armados ni prestarles asistencia o apoyo de ningún tipo (duodécimo párrafo)

---

### La situación en el Oriente Medio: la República Árabe Siria

S/PRST/2013/15

El Consejo de Seguridad condena además todas las infracciones y abusos graves cometidos contra niños contraviniendo el derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, su muerte y mutilación, la violación y todas las demás formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, y los arrestos arbitrarios, las detenciones, la tortura, los malos tratos y la utilización como escudos humanos (séptimo párrafo)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución  
2121 (2013)

Exige que todos los grupos armados, en particular los miembros de Seleka, impidan el reclutamiento y la utilización de niños, exige también que todas las partes protejan y consideren como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados (párr. 15)

Resolución  
2127 (2013)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)

Reitera su exigencia de que todos los grupos armados, en particular los antiguos elementos de Seleka y antibalaka, impidan el reclutamiento y la utilización de niños y les pongan fin, y que todas las partes protejan y consideren como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados (párr. 20)

Exhorta a todas las partes en el conflicto armado en la República Centroafricana, incluidos antiguos elementos de Seleka y antibalaka, a emitir órdenes claras que prohíban todas las violaciones y abusos contra niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, el asesinato y la mutilación, los secuestros y los ataques contra escuelas y hospitales, y exhorta además a las Autoridades de Transición a formular y cumplir compromisos concretos en relación con la investigación oportuna de los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos y de que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad (párr. 22)

---

## Planes de acción para poner fin a las violaciones contra los niños

### La situación en el Afganistán

Resolución 2041 (2012) Destaca, en este contexto, la importancia de que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), apoya el decreto del Ministro del Interior de 6 de julio de 2011 en que se reafirma el compromiso del Gobierno del Afganistán de prevenir las violaciones de los derechos del niño, acoge con beneplácito el establecimiento del Comité Directivo Interministerial de Protección de los Derechos del Niño y la posterior firma por ese Gobierno de un plan de acción, y de sus anexos, sobre los niños vinculados a las fuerzas de seguridad nacionales en el Afganistán, pide que se apliquen plenamente las disposiciones del plan de acción, en estrecha cooperación con la Misión, y solicita al Secretario General que continúe asignando prioridad al componente de protección de los niños de la Misión (párr. 33)

*Véase también la resolución 2096 (2013), párr. 33*

---

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2053 (2012) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y a que cumpla, sin más dilación, sus compromisos de adoptar y aplicar un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, en estrecha colaboración con la Misión (párr. 23)

*Véase también la resolución 2098 (2013), párr. 22*

Resolución 2098 (2013) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Autoriza a la Misión a que, mediante su componente civil, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y en apoyo de los mecanismos nacionales, contribuya a aplicar el Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región a las tareas siguientes:

...

- i) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción con plazos definidos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones del derecho internacional humanitario (párr. 15)

---

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

- Resolución  
[2057 \(2012\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)
- Acoge con beneplácito también la firma de un nuevo plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños por el Gobierno de Sudán del Sur el 12 de marzo de 2012, en el que se reafirma el compromiso de liberar a todos los niños del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar el nuevo plan de acción, pide que se siga aplicando este plan de acción, solicita a la Misión que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno a este respecto ... (párr. 12)
- Resolución  
[2109 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)
- Acoge con beneplácito el progreso realizado en la desmovilización de niños soldados y que, el 12 de marzo de 2012, el Gobierno de la República de Sudán del Sur firmara un plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños, en el cual se reafirma el compromiso de licenciar a todos los niños del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar el plan de acción, pide que se siga aplicando ese plan, solicita a la Misión que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno a este respecto ... (párr. 17)
- Resolución  
[2113 \(2013\)](#)
- Exige también que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todas las infracciones y los abusos cometidos contra niños y solicita al Secretario General que vele por que: [...] b) continúe el diálogo con las partes en el conflicto para formular y ejecutar planes de acción con plazos definidos al objeto de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas contra niños (párr. 26)

---

### La situación en Somalia

- Resolución  
[2067 \(2012\)](#)
- Acoge con beneplácito que el 6 de agosto de 2012 las autoridades somalíes y las Naciones Unidas firmaran un plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños, observa que se trata del primer plan de acción de estas características que se ha firmado, exhorta a las autoridades somalíes a que apliquen decididamente tanto ese plan de acción como el firmado el 3 de julio de 2012 sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y destaca que se debe someter a la acción de la justicia a quienes cometan tales actos (párr. 17)
- Resolución  
[2093 \(2013\)](#)  
(aprobada en  
virtud del Capítulo  
VII)
- Solicita al Secretario General que lleve a cabo una misión de evaluación técnica sobre la puesta en práctica de la nueva misión de las Naciones Unidas, en plena cooperación con el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Africana, los órganos regionales y los Estados Miembros, sobre la base de los principios rectores que figuran a continuación:
- ...
- d) La vigilancia de la capacidad en materia de derechos humanos, incluida la violencia sexual basada en el género y vinculada con los conflictos y las violaciones de los derechos del niño, la presentación de informes al respecto y la asistencia para su desarrollo apoyando la aplicación de los dos planes de acción sobre los niños y los conflictos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia (párr. 22)
- Condena enérgicamente las denuncias de infracciones graves cometidas contra niños, insta al Gobierno de Somalia a que asigne prioridad a la aplicación del plan de acción firmado el 6 de agosto de 2012 para poner fin a la muerte y la mutilación de niños, y el plan de acción de 3 de julio de 2012 para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, y destaca la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia tome medidas apropiadas para que toda persona que cometa tales actos comparezca ante la justicia (párr. 32)

- [S/PRST/2013/7](#) ... El Consejo acoge con beneplácito los compromisos del Gobierno Federal de Somalia referentes a la eliminación de las muertes y mutilaciones de niños, y el fin del reclutamiento y la utilización de menores por las partes en el conflicto armado. En este sentido, el Consejo subraya la importancia de que se apliquen íntegra y rápidamente los dos planes de acción firmados por el Gobierno de Somalia (decimocuarto párrafo)
- Resolución  
[2102 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) sea el siguiente:
- ...
- d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:
- ...
- ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes del Gobierno Federal de Somalia sobre los niños y los conflictos armados, incluso proporcionando asesores de protección de menores (párr. 2)
- Resolución  
[2124 \(2013\)](#)  
(aprobada en virtud del Capítulo VII) Exhorta al Gobierno Federal de Somalia a que siga trabajando, con el apoyo de la Misión de Asistencia, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) (de conformidad con sus mandatos respectivos) y otros asociados internacionales para fortalecer las Fuerzas de Seguridad Nacionales de Somalia, en particular determinando la estructura de esas fuerzas, estableciendo sistemas claros de mando y control, aplicando procedimientos, códigos de conducta y capacitación apropiados, entre otras cosas para garantizar la seguridad del almacenamiento, el registro, el mantenimiento y la distribución del equipo militar, y elaborando y poniendo en marcha un programa nacional respecto del trato y la gestión de los combatientes desmovilizados, y promoviendo el respeto de los derechos humanos, incluso mediante la aplicación de los planes de acción pertinentes del Gobierno de Somalia sobre los niños y los conflictos armados (párr. 18)

---

### La situación en la República Centroafricana

- Resolución  
[2088 \(2013\)](#) Exige que todos los grupos armados, incluida la Coalición “Seleka” (Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad, Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz, Convención Patriótica de Salvación Nacional y Unión de Fuerzas Republicanas), impidan el reclutamiento y la utilización de niños, exhorta a los grupos armados pertinentes, en particular la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y el Ejército Popular para la Restauración de la República y la Democracia, a que apliquen inmediatamente las disposiciones de los planes de acción firmados en noviembre de 2011 con la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y exige además que todas las partes protejan y traten como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de las fuerzas y los grupos armados por otras razones; y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados (párr. 14)

---

### La situación en el Oriente Medio: el Yemen

- [S/PRST/2013/3](#) El Consejo insta al Gobierno del Yemen a que apruebe sin más demora legislación relativa a la justicia de transición para apoyar la reconciliación. Asimismo, el Consejo resalta la necesidad de que se respete el estado de derecho y se protejan los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales que incumben al Yemen, en particular los de las mujeres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como los niños. En este sentido, el Consejo acoge con satisfacción el compromiso del Gobierno de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas de seguridad yemeníes mediante la aprobación y puesta en práctica de un plan de acción de conformidad con la resolución [1612 \(2005\)](#) (séptimo párrafo)

---

### La situación en la región de los Grandes Lagos

[S/PRST/2013/11](#) El Consejo exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga aplicando su plan de acción para prevenir y poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como para prevenir y poner fin a todos los actos de violencia sexual contra los niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (decimoséptimo párrafo)

---

### Seguimiento de las violaciones cometidas contra los niños y presentación de informes al respecto

#### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2057 \(2012\)](#) ... solicita además al Secretario General que refuerce la protección de los niños en el marco de las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y asegure que se siga vigilando la situación de los niños y presentando informes al respecto, y (aprobada en virtud del Capítulo VII) acoge con beneplácito la creación, en septiembre de 2011, del equipo de tareas en el país de las Naciones Unidas para el mecanismo de supervisión y presentación de informes (párr. 12)

*Véase también la resolución [2109 \(2013\)](#), párr. 17*

Resolución [2113 \(2013\)](#) Exige también que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todas las infracciones y los abusos cometidos contra niños y solicita al Secretario General que vele por que: a) se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, en particular en los informes mencionados en el párrafo 14 [de la resolución], incluso mediante una mejor cooperación con las instancias encargadas de su protección... (párr. 26)

#### La situación en Somalia

Resolución [2093 \(2013\)](#) Solicita al Secretario General que lleve a cabo una misión de evaluación técnica sobre la puesta en práctica de la nueva misión de las Naciones Unidas, en plena cooperación con el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Africana, los órganos regionales y los Estados Miembros, sobre la base de los principios rectores que figuran a continuación: (aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

d) La vigilancia de la capacidad en materia de derechos humanos, incluida la violencia sexual basada en el género y vinculada con los conflictos y las violaciones de los derechos del niño, la presentación de informes al respecto y la asistencia para su desarrollo apoyando la aplicación de los dos planes de acción sobre los niños y los conflictos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia (párr. 22)

Resolución [2102 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la UNSOM sea el siguiente:

...

e) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo de Seguridad, y ayudar a prevenir:

...

ii) Toda violación o abuso cometido contra niños en Somalia (párr. 2)

---

#### La situación en Malí

Resolución [2100 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) será el siguiente: (aprobada en virtud del Capítulo VII)

...

d) Promoción y protección de los derechos humanos

...

iii) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado (párr. 16)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución [2121 \(2013\)](#) Decide reforzar y actualizar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA), que consistirá en lo siguiente:

...

d) Promoción y protección de los derechos humanos:

...

– Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños (párr. 10)

---

### Asesores de protección de menores

#### La situación en Somalia

Resolución [2102 \(2013\)](#) Decide que el mandato de la UNSOM sea el siguiente:

...

d) Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia para:

...

ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes del Gobierno Federal de Somalia sobre los niños y los conflictos armados, incluso proporcionando asesores de protección de menores (párr. 2)

---

### Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [2109 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) ... solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, en particular mediante el despliegue continuado de asesores de protección de menores en la Misión, y asegure que se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, y acoge con beneplácito la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre el mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en septiembre de 2011 (párr. 17)

---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución [2121 \(2013\)](#) Decide reforzar y actualizar el mandato de la BINUCA, que consistirá en lo siguiente:

...

d) Promoción y protección de los derechos humanos:

...

– Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños (párr. 10)

## Región de África Central

[S/PRST/2013/6](#) El Consejo de Seguridad reitera su apoyo a la Iniciativa de Cooperación Regional de la Unión Africana contra el Ejército de Resistencia del Señor, acoge con beneplácito que se haya concluido la formulación del concepto de operaciones y de otros documentos estratégicos necesarios para poner en funcionamiento la Fuerza Regional de la Unión Africana y alienta a que se despliegan asesores de protección de menores ... (cuarto párrafo)

## Medidas contra los autores de violaciones contra los niños

### La situación en Côte d'Ivoire

Resolución [2045 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Recuerda lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 9 de la resolución [1998 \(2011\)](#) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito el intercambio de información entre el Comité y las Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda (párr. 24)

Resolución [2101 \(2013\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Solicita a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que sigan proporcionando información pertinente al Comité, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 9 de la resolución [1998 \(2011\)](#) (párr. 29)

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

[S/PRST/2012/22](#) El Consejo pide que los autores, incluidos los responsables de actos de violencia contra niños y de actos de violencia sexual, sean detenidos, llevados ante la justicia y obligados a rendir cuentas por las violaciones del derecho internacional aplicable. El Consejo expresa su intención de aplicar sanciones selectivas contra los dirigentes del Movimiento 23 de Marzo y contra quienes actúen contraviniendo el régimen de sanciones y el embargo de armas, y pide a todos los Estados Miembros que, con carácter de urgencia, presenten propuestas al Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) para la inclusión en la lista de sanciones (tercer párrafo)

Resolución [2078 \(2012\)](#) (aprobada en virtud del Capítulo VII) Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 [de la resolución] se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#):

- d) Los líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen a niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable;
- e) Las personas o entidades que operan en la República Democrática del Congo y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados (párr. 4)

Decide que, cuando proceda y a más tardar el 1 de febrero de 2014, examinará las medidas enunciadas en la presente resolución con miras a ajustarlas, según corresponda, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad imperantes en la República Democrática del Congo, en particular los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, según proceda, de los grupos armados congoleños y extranjeros, prestando especial atención a los niños soldados (párr. 23)

### La situación en Somalia

Resolución <a href="#">2093 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Decide que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución <a href="#">1844 (2008)</a> , de 20 de noviembre de 2008, se aplicarán a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se aplicarán a las entidades, designadas por el Comité que: ... d) Sean líderes políticos o militares que recluten o utilicen a niños en conflictos armados en Somalia contraviniendo el derecho internacional aplicable; e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados (párr. 43)
--	---

### La situación en la República Centroafricana

Resolución <a href="#">2127 (2013)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)	Expresa su firme intención de considerar de inmediato la posibilidad de imponer medidas selectivas, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas que actúen con los objetivos de socavar la paz, la estabilidad y la seguridad, ya sea realizando actos que amenacen o violen los acuerdos de transición o acciones que pongan en peligro u obstaculicen el proceso político o fomenten la violencia, incluso mediante violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el reclutamiento y el uso de niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, la violencia sexual o el apoyo a grupos armados ilícitos o redes delictivas mediante la explotación ilícita de los recursos naturales, incluidos los diamantes, en la República Centroafricana, o violando el embargo de armas establecido en el párrafo 54 [de la resolución], o prestando apoyo a tales acciones (párr. 56)
--	--

#### Cuadro 3

#### Decisiones relativas a los niños y los conflictos armados, por cuestión temática: disposiciones seleccionadas

### Consolidación de la paz después de los conflictos

<a href="#">S/PRST/2012/29</a>	El Consejo reafirma su decisión del párrafo 14 de su resolución <a href="#">1998 (2011)</a> de seguir incluyendo disposiciones específicas para la protección de los niños en los mandatos de todas las misiones pertinentes de las Naciones Unidas (decimoséptimo párrafo)
--------------------------------	---

### Las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional

Resolución <a href="#">2086 (2013)</a>	Reitera la importancia de que, cuando se establezcan o prorroguen los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas, se incluyan disposiciones sobre promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos y sobre los niños y los conflictos armados, con medidas como el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores y expertos en protección de la mujer y asesores sobre protección de los niños, según proceda ... (párr. 12)
---	--

### La protección de los civiles en los conflictos armados

<a href="#">S/PRST/2013/2</a>	El Consejo sigue decidido a hacer frente a los efectos de los conflictos armados en los civiles y sus consecuencias en las situaciones posteriores a conflictos, especialmente en las mujeres y los niños [...] El Consejo expresa grave preocupación por situaciones en que fuerzas y grupos armados persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños expuestos a los conflictos armados y las situaciones posteriores a conflictos y afectados
-------------------------------	--

por ellos, ignorando abiertamente el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo sobre esta cuestión. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin inmediatamente a esas violaciones y abusos, las exhorta a que cooperen con las Naciones Unidas y reafirma que está dispuesto a adoptar medidas selectivas y graduadas. El Consejo exhorta a los Estados a que aseguren que los que cometen violaciones y abusos del derecho internacional rindan plenamente cuenta de sus actos (séptimo párrafo)

... El Consejo acoge con satisfacción los avances realizados por el Secretario General en la elaboración de un marco conceptual, la descripción de las necesidades de recursos y capacidad y la elaboración de instrumentos operacionales para la aplicación de los mandatos relativos a la protección de los civiles. En este contexto, el Consejo reitera la importancia de incluir disposiciones sobre la protección de las mujeres y los niños, incluido el nombramiento de asesores en cuestiones de género, asesores en materia de protección de la mujer y asesores sobre la protección de los niños, según proceda, en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas (vigésimosegundo párrafo)

### **Paz y seguridad en África: la prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas**

[S/PRST/2013/4](#)

El Consejo reafirma la importancia de proteger a los niños en los conflictos armados con el establecimiento de una paz sostenible, y alienta las iniciativas emprendidas por organizaciones y mecanismos regionales y subregionales para proteger a los niños afectados por conflictos armados. El Consejo los alienta también a que sigan incluyendo la protección de los niños en sus programas, sus políticas y sus actividades de promoción, de conformidad con las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#) y [2068 \(2012\)](#) (decimosexto párrafo)

### **Las mujeres y la paz y la seguridad**

Resolución  
[2106 \(2013\)](#)

Solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden a las autoridades nacionales, con la participación efectiva de las mujeres, a atender las preocupaciones relativas a la violencia sexual de manera explícita en:

- a) Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, entre otros medios, estableciendo mecanismos de protección de las mujeres y los niños en los lugares de acantonamiento, así como de los civiles que se encuentren muy cerca de lugares de acantonamiento, y en las comunidades de retorno, y ofreciendo apoyo en materia de traumas y reintegración a las mujeres y los niños anteriormente asociados con grupos armados, así como a los excombatientes (párr. 16)

## **29. La protección de los civiles en los conflictos armados**

### **Sinopsis**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

En sus deliberaciones, el Consejo examinó una amplia gama de cuestiones y se centró, entre otras cosas, en la necesidad de que todas las partes en los conflictos armados cumplieran el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en la necesidad de velar por la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra civiles en el contexto de

conflictos armados y en los criterios para la aplicación del uso autorizado de la fuerza por las misiones de mantenimiento de la paz. El Consejo también examinó la protección de los periodistas en zonas de conflicto.

El Consejo siguió incluyendo disposiciones relacionadas con la protección de los civiles en los conflictos armados en sus decisiones relativas a países concretos, así como en sus decisiones relativas a otras cuestiones temáticas<sup>927</sup>.

<sup>927</sup> Para obtener más información sobre otras cuestiones transversales planteadas ante el Consejo, véase la parte I, secc. 28, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 31, “Las mujeres y la paz y la seguridad”.